



Nº EXPEDIENTE: [REDACTED] enero de 2018

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: 28898984J

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Madrid, 9 de febrero de 2018

1º. Con fecha 15/01/2018 tuvo entrada en este Ministerio una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-19692

2º. En la misma fecha de 15 de enero de 2018 dicha solicitud se recibió en este Consejo Superior de Deportes (CSD), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

3º Una vez analizada la solicitud, le comunico que **se resuelve denegar la misma** por incurrir la petición realizada en el supuesto recogido en el artículo 14.1.e) de la citada ley 19/2013, en virtud del cual, dicha divulgación supondría un perjuicio para la investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

María Dolores Menéndez Company

SECRETARIA GENERAL

CSV : [REDACTED] 9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES MENENDEZ COMPANY | FECHA : 09/02/2018 14:30 | NOTAS : F